

Foro de Jueces

I. Circ. Judicial

25 de mayo 567, 2° Piso

Viedma

Viedma, 18 de Diciembre de 2025.-

-----Y vista: La solicitud de sobreseimiento, en los términos de los arts. 14, 89, 98, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 7 y 76 ter. del CP, en el legajo MPF-VI-01435-2024, caratulado “FISCALIA N° 5 S/ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD” realizada, por parte del Sr. Defensor, Dr. Adrian Zimmermann, con la conformidad de la Sra. Fiscal del caso, Dra. Paula Rodriguez Frandsen, en favor del Sr. Kevin Elvio Guananja, DNI Nro. (...), con domicilio en calle (...), Barrio Patagonia, de la localidad de Viedma, prov. de Río Negro.-

-----Y Considerando: 1. Que la plataforma fáctica expuesta por la Sra. Fiscal, en la respectiva audiencia de formulación de cargos, de fecha 31/03/2024, se le atribuyó: “ ... haber sido quien el 30 de marzo entre las 21:20 y las 22 horas aproximadamente, en la intersección de las calles 22 y 23 de Viedma, en circunstancias que el sargento Christian Millacoy de la Comisaría 38 procedía a realizar el procedimiento de identificación y cacheo, le arrojó una botella, con la finalidad de que este no pueda concluir con el mismo”.

-----Que, el hecho investigado constituye el delito de ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD , siendo KEVIN ELVIO GUANANJA responsable a título de AUTOR, de conformidad con los arts. 45, 237 y 239 del Código Penal.-

-----Que, en fecha 03/09/24 se realizó nueva audiencia en la que se resolvió otorgar a mi asistido el beneficio de suspensión de juicio a prueba, por el término de un (1) año, en el cual deberá cumplir las siguientes pautas de conductas: 1. Fijar domicilio y en caso de mudarlo informarlo previamente a la Oficina Judicial Especializada; 2. Someterse al control de la Oficina Judicial Especializada; 3. Abonar la suma de \$10.000 en artículos de librería a entregarse a la Comisaría 30° de Viedma; 4. Pedirle disculpas públicas al Sr. Millacoi; 5. No volver a tener situaciones de conflicto y no cometer nuevos delitos.-

-----Que, el Sr. Defensor, manifiesta que debe tenerse en cuenta el informe final de la Oficina Judicial Especializada, de fecha 18 de septiembre de 2025
Foro de Jueces
I. Circ. Judicial
25 de mayo 567, 2° Piso
Viedma

del cual surge que a la fecha el imputado Guananja Kevin Elvio cumplió con la totalidad de las pautas de conducta y con el plazo por el que oportunamente se le concedió el beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba.-

Que, la Sra. Fiscal, informa que el Sr. Guananja carece de antecedentes penales y/o causas donde interese su captura ni legajos en trámite y que mantuvo comunicación con la víctima quien asiente, en los términos del art. 14 CPP, la solución del conflicto arribada.-

-----Que el Sr. Defensor cuenta con la conformidad de la Sra. Fiscal, por ello, corresponde se declare extinguida la acción pública, en relación al imputado y al hecho descripto, por haber cumplido con las pautas de conducta acordadas, y el vencimiento del plazo otorgado para cumplirlas. .

-----Así las cosas y de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Defensor, con la conformidad de la Sra. Fiscal, titular de la acción pública, respecto del modo desincriminante que le pretenden dar a la presente causa, corresponde resolver en el sentido peticionado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 155 inc. 5 del C.P.P. respecto del imputado y en relación a los hechos enrostrados en el presente legajo por lo dispuesto en los arts. 14, 89, 98, 154 inc.2 y 155 inc. 5° C.P.P.).-

Por lo expuesto y las normas citadas,

-----Resuelvo:

-----I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Kevin Elvio Guananja, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 98, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 y 76 ter. del C.P.).-

-----II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado.

-----III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación.-

DVORZAK Firmado digitalmente por
DVORZAK Adrian Miguel

Adrian Miguel Fecha: 2025.12.18 09:59:40
-03'00'